

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D. SME (PODEMOS)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA (EXPTE 2019/66 CONTRATACIÓN, 2021/14 MODIFICACIÓN). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Proyecto de obras redactado por Ronintec 2009 SL en virtud del contrato que suscribió con el Ayuntamiento de Coslada el 28 de diciembre de 2018. El proyecto tuvo entrada en el Ayuntamiento el 18 de febrero de 2019 (anotación 3359) y fue aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de abril de 2019, con un presupuesto máximo de 3.339.879,99 €, incluido IVA.
- II. La Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de julio de 2021 acordó adjudicar a la unión temporal de empresa Ecoasfalt SA, Infaestructuras Conelsan SA y Benito Arnó e Hijos, SAU, en anagrama "UTE Soterramiento de contenedores en Coslada" (U16731911) el procedimiento abierto convocado para contratar la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de soterramiento de contenedores de residuos domésticos en el municipio de Coslada (expte 2019/66).

El precio de adjudicación del contrato ascendió a 2.738.230 euros, incluido IVA, de los que 2.263.000 euros corresponden a la base imponible y 475.230 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

El valor estimado del contrato se determinó en la cantidad de 2.760.231,40 euros.

El contrato se formalizó en documento administrativo el 20 de agosto de 2021, siendo el plazo de ejecución de diez meses desde la fecha de comprobación del replanteo e inicio de las obras, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

El acta de comprobación del replanteo está pendiente de suscripción hasta tanto se tramita la modificación planteada por la entidad adjudicataria que se indica a continuación.

- III. El 25 de octubre de 2021 (anotación 15744), D. JMGN, en representación de la UTE Ecoasfalt, SA, Infraestructuras Conelsan SA y Benito Arnó, SAU, en adelante "UTE Soterramiento de contenedores en Coslada" comunicó formalmente al Ayuntamiento de Coslada el cambio de fabricante de los equipos de contenedores soterrados a instalar con respecto a los que había presentado en su propuesta. Manifiesta que instalará equipos de la marca Fabrez —en lugar de Equinord, SL como especificó en su oferta y en la justificación de la oferta anormalmente baja en la que esta se declaró—. Justifica la modificación en la inestabilidad del mercado de suministro de materias primas en los últimos cuatro meses, con fuertes oscilaciones económicas y retrasos en los plazos de entrega de componentes necesarios, lo cual les obliga a emplear equipos industriales de empresas que garanticen condiciones y plazos de suministro con las calidades exigidas dentro de las obligaciones contractuales, entre el Ayuntamiento de Coslada y la UTE.
- IV. El 5 de noviembre, a petición de la dirección facultativa y con el objeto de poder valorar la idoneidad técnica de los nuevos equipos propuestos, la UTE amplió su escrito inicial remitiendo por correo electrónico:
 - Características técnicas de los equipos.
 - Cronograma de suministro establecido por el nuevo proveedor (Fabrez, SL)
 - Carta de compromiso de fechas de suministro (Fabrez, SL)
 - Declaración responsable del representante de la UTE en la que afirma que el cambio de equipos no conlleva modificación alguna del plazo de ejecución ni del precio de la obra, según figuran en el contrato.
- V. El 8 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Ayuntamiento (anotación 16602) el informe de la dirección facultativa de la obra, el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D ASR, de la empresa Ronintec 2009, SL, en el que —a la vista de la documentación aportada por la UTE— concluye:

« - Los equipos técnicos propuestos cumplen las especificaciones técnicas exigidas en los Pliegos de este contrato, así como en el Proyecto de Construcción.

- El cronograma aportado, y ratificado por la empresa suministradora mediante una Carta de compromiso de suministro, detalla que hasta la última semana febrero del año 2022 no se habrá suministrado ningún equipo para la instalación en obra.

Se deberá entregar de manera inmediata por parte de la UTE a esta Dirección Facultativa, un cronograma de ejecución real, en función del suministro de los equipos en cuanto a su tipología que cumpla el plazo establecido en las obras.

Pese a que el suministro de los equipos no se produce en los plazos más aconsejables, los problemas con diferentes suministros de materias primas, y logística que estamos acusando en estos meses, no garantizaría que otro proveedor pudiera mejorar los plazos de entrega.

Por ello, será la UTE contratista de las obras, la que deberá manejar esos suministros con la adecuada ejecución de las obras, cumpliendo el plazo final de las obras.

A la vista de lo expuesto, se considera aceptable la propuesta de modificación de los equipos soterrados, pues ello, no conlleva modificación alguna de las

especificaciones técnicas de los equipos a instalar, plazo y precio de abono de las obras, y se emite este informe FAVORABLE».

Asimismo, en dicho informe señala que el representante de la UTE ha presentado declaración responsable indicando que la modificación de los equipos a instalar en obra, respecto de los que propuso en su oferta y en su justificación de la baja, no supone un cambio sustancial del proyecto, que el plazo de ejecución de la obra será de diez meses, el mismo que la UTE ofreció en su oferta, y que el cambio de equipos no supondrá modificación alguna en el precio de abono de las obras.

En síntesis, la dirección facultativa de las obras informa favorablemente la modificación de los equipos soterrados por entender que no conlleva modificación alguna de las especificaciones técnicas de los equipos a instalar, plazo ni precio de abono de las obras.

- VI. El 11 de noviembre, el técnico municipal encargado del seguimiento y ejecución de las obras, D. FJIG, a la vista del informe de la dirección facultativa de la obra, informa favorablemente la modificación de los equipos técnicos que propone realizar la UTE adjudicataria del contrato de obras con respecto a los inicialmente propuestos en su oferta por cuanto que con ello no se modifica el proyecto en ninguno de sus extremos ni se modifica el plazo de ejecución, que fue uno de los criterios de adjudicación.
- VII. Informe jurídico emitido el 18 de noviembre de 2021 por la jefa de Contratación, con la conformidad de la Oficial Mayor.
- VIII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita el 19 de noviembre de 2021 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos y lo previsto en los artículos 205 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y las disposiciones segunda y tercera del mismo precepto legal, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del contrato de obras suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada y la UTE Ecoasfalt SA, Infraestructuras Conelsan SA y Benito Arnó e Hijos, SAU, en anagrama "UTE Soterramiento de contenedores en Coslada" (Cif: U16731911) para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de soterramiento de contenedores de residuos domésticos en el municipio de Coslada. La modificación del contrato consiste en el cambio de fabricante de los equipos contenedores soterrados a instalar que propuso la entidad adjudicataria en su oferta para licitar al procedimiento abierto convocado. Los equipos propuestos en la oferta eran de la empresa Equinord, SL y los que ahora propone instalar son la de la marca Fabrez, SL.

Las características técnicas de los equipos propuestos a instalar por la UTE adjudicataria de las obras cumplen las especificaciones técnicas exigidas tanto en los pliegos que rigen el contrato como en el proyecto de las obras. La modificación de los equipos soterrados no conlleva modificación alguna de las especificaciones técnicas de los equipos a instalar, del plazo de ejecución ni del precio de abono de las obras, según el informe remitido por la dirección facultativa de la obra.

La modificación del contrato propuesta por la entidad adjudicataria ha sido justificada como una modificación no sustancial en los informes que obran en el expediente. La modificación propuesta, no prevista en el pliego de cláusulas, es una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, que no afecta a la consecución de

los objetivos que se pretenden alcanzar con la obra ni modifica el proyecto en ninguno de sus extremos.

SEGUNDO. - La modificación no supone incremento del precio inicial del contrato; por tanto, el contratista no deberá reajustar la garantía depositada.

TERCERO. - Publicar anuncio del acuerdo de modificación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma. El anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CUARTO. - Formalizar la modificación del contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la notificación del acuerdo de modificación.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra y al responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato.

2.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PROGRAMA DE TRABAJO, PRESENTADOS POR UTE "SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN COSLADA", PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA. (Expt. 2019/66). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021 se adjudicó a UTE Ecoasfalt SA - Infraestructuras Conelsan SA y Benito Arnó e hijos, SAU, en anagrama UTE "Soterramiento de Contenedores en Coslada" (U16731911), el procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de soterramiento de contenedores de residuos domésticos en el municipio de Coslada. El contrato se formalizó en documento administrativo el 20 de agosto de 2021.

El plan de seguridad y salud de los trabajos, redactado por la entidad adjudicataria, ha sido remitido al Ayuntamiento por D. Alberto Saavedra Rosado (Ronintec 2009 SL) en calidad de director facultativo de las obras y coordinador de Seguridad y Salud, adjuntando acta de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo suscrita en fecha 10 de septiembre de 2021, y en fecha 24 de septiembre de 2021 por el responsable municipal del contrato, D. FJIG. En dicha acta se hace constar que el plan de seguridad y salud redactado por UTE "Soterramiento de Contenedores en Coslada" desarrolla el estudio de seguridad y salud elaborado para la obra, que desarrolla las previsiones respecto a la prevención del riesgo de accidentes, daños derivados del trabajo, instalaciones preceptivas de higiene y bienestar y que ha sido redactado conforme a la legislación vigente.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 (anotación 17403), D. ASR (Ronintec 2009 SL) ha presentado en el Ayuntamiento de Coslada el programa de trabajo, y el plan de control de calidad, así como informes favorables. En fecha 23 de noviembre de 2021 (anotación 17466), se ha presentado el plan de gestión de residuos de la obra, así como acta de aprobación del mismo.

El 23 de noviembre de 2021, el técnico municipal encargado del seguimiento del contrato, D. FJIG, ha emitido informe manifestando que "Revisados los documentos se da la conformidad a los mismos y por consiguiente se deben someter a la aprobación del Órgano de Contratación, como paso previo a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo".

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PROGRAMA DE TRABAJO, informados favorablemente por el director facultativo de las obras y coordinador de Seguridad y Salud D ASR (Ronintec 2009 SL), para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de soterramiento de contenedores de residuos domésticos en el municipio de Coslada, para que UTE "Soterramiento de Contenedores en Coslada" lo ejecute de conformidad con el citado plan y proceda a la apertura del centro de trabajo e inicio de la obra.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- CESIÓN DE USO DE DESPACHO DERECHA EN PRIMERA PLANTA CON ENTRADA POR PARTE DELANTERA EN EL CENTRO ASOCIATIVO DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN A LA ASOCIACIÓN BATULARRE (534). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Visto expediente incoado para acordar la cesión municipal del despacho derecha en primera planta con entrada por parte delantera en el centro asociativo del barrio de la estación (sito en c./ Isleta s/n) a la Asociación Batularre (inscrita con el número 534 desde el 1 de junio de 2020 en el registro municipal de entidades Ciudadanas).

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, Ignacio Roldán Igual, de fecha 23 de noviembre de 2021.

A la vista del artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, por el que corresponde acordar las cesiones de uso de este tipo de espacios a la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de participación ciudadana.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. -

Llevar a cabo la cesión a la Asociación Batularre al espacio denominado despacho derecha en primera planta con entrada por parte delantera en el centro asociativo del barrio de la estación (de 49 metros cuadrados) en la mencionada instalación municipal sita en c./ Isleta, s/n con uso en exclusiva en los siguientes términos:

| | |
|-------------------------|---|
| Régimen de cesión: | Precario |
| Duración de la cesión: | Diez años. Prorrogable en función de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas. |
| Régimen de utilización: | La mencionada Sala de Reuniones se cederán para su uso exclusivo y contará con la posibilidad de utilizar en esa misma planta (por entrada delantera) los baños, el almacén y el vestíbulo. |
| Horario de utilización: | Según las necesidades de la asociación y siempre que sea compatible con la normativa vigente y con el resto de actividades que se realicen en el Centro Asociativo. |

SEGUNDO. -

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

En el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de cesión o autorización, presentará un proyecto de actividades y servicios para el año actual. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento a través de la concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto.

El espacio cedido para uso exclusivo podrá ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Coslada. Dicho local se destinará exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el fin de la asociación, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo a su cargo la limpieza de la misma y, siempre que la instalación lo permita, corriendo con los gastos por suministro de luz y agua que se originen.

La asociación beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios y mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, así como aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

La asociación no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Coslada. De autorizarlo el Ayuntamiento, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La Asociación beneficiaria acreditará debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La entidad beneficiaria no realizará en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.

En sus actividades en el local cedido, la asociación no deberá causar molestia alguna al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Conservará los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado y comunicará al Ayuntamiento de Coslada, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

TERCERO. -

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada:

El Ayuntamiento de Coslada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere dicha Ordenanza Reguladora. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Coslada, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del espacio.

El Ayuntamiento de Coslada subvencionará anualmente, mediante criterios comunes para todas las entidades beneficiarias de cesión de uso de locales, la adquisición de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés social que se realicen en el centro cedido.

CUARTO. -

El local objeto de esta Ordenanza se cede por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coslada el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad interesada.

4.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

4.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTES A LA RED DE DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET- DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionas, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF | Importe |
|------------------|------------|----------------------------------|--------------------|
| 09-09-2021 | AA21-R-417 | Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) | 10.410,44 € |
| 11-10-2021 | AA21-R-469 | Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) | 10.410,44 € |
| Total | | | 20.820,88 € |

Visto el informe de la Técnica de Informática de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2021 – 920210002338** (nº de apunte previo)

| Nº Factura | Fecha factura | Concepto | Importe |
|--------------|---------------|--|--------------------|
| AA21-R-417 | 09-09-2021 | Red datos , telefonía IP, acceso internet-AGOSTO 2021 | 10.410,44 € |
| AA21-R-469 | 11-10-2021 | Red datos, telefonía IP, acceso internet-SEPTIEM. 2021 | 10.410,44 € |
| TOTAL | | | 20.820,88 € |

4.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INCLUSIÓN "PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR" OCTUBRE DE 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, OCTUBRE DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF | Importe |
|------------------|------------|---|-------------------|
| 31/10/2021 | 2021/7045 | UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID (U87803375) | 6.515,14 € |
| | | Total | 6.515,14 € |

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/3/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Proyecto de Inclusión: Piso Supervisado para Personas sin Hogar ubicado en el Término Municipal de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/172/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210002354:

| Fecha de factura | Nº Factura | Concepto | Importe |
|------------------|------------|--|-------------------|
| 30/10/2021 | 2021/7045 | Proyecto de Inclusión "Piso supervisado para personas sin hogar" OCTUBRE | 6.515,14 € |
| | | Total | 6.515,14 € |

4.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDA DE BAJA EXIGENCIA, MOD HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, OCTUBRE DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN

COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA, OCTUBRE DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF | Importe |
|------------------|------------|---|-------------------|
| 31/10/2021 | 2021/7085 | UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 (U88341441) | 4.152,72 € |
| | | Total | 4.152,72 € |

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 18 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/179/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210002395:

| Fecha de factura | Nº Factura | Concepto | Importe |
|------------------|------------|--|-------------------|
| 31/10/2021 | 2021/7085 | Servicio Proyecto de Inclusión "Alojamientos residenciales para personas sin hogar empadronados en Coslada: Dos vivienda de baja exigencia, mod Housing First, ubicadas en el término municipal de Coslada, octubre de 2021 | 4.152,72 € |
| | | Total | 4.152,72 € |

4.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FUNDACIÓN RAIS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR, DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA: MODELO HOUSING FIRST, OCTUBRE DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST, OCTUBRE DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por FUNDACIÓN RAIS, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF | Importe |
|------------------|------------|----------------------------|-------------------|
| 31/10/2021 | 2021/7070 | FUNDACIÓN RAIS (G83207712) | 3.750,00 € |
| | | Total | 3.750,00 € |

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 18 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/180/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210002396:

| Fecha de factura | Nº Factura | Concepto | Importe |
|------------------|------------|--|-------------------|
| 31/10/2021 | 2021/7070 | Servicio de alojamientos residencias para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: Modelo Housing First, octubre de 2021 | 3.750,00 € |
| | | Total | 3.750,00 € |

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintidós minutos. De que doy fe.